



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 086 -2022-GRP-CRP.

Puno, 04 de mayo del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el jueves 28 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 380-2022-MP-FN-DFP/1°FPEMA-PUNO, presentado por el Fiscal Provincial (p) de la Primera Fiscalía Provincial Especializado en Materia Ambiental de Puno, Dr. Oscar Anibal GIMENEZ CHURA, Ref. Disposición Fiscal (caso 2021-61) y (caso 276015200-2021-061-0) presentado por el Presidente de Consejo Regional C.P.C. Freddy Efrain Rivera Cutipa, mediante el cual solicita la emisión de Acuerdo Regional, para que se intervenga ante la potencial contaminación del ambiente producido por la actividad minera-formal, informal e ilegal, en la naciente cuenca del río Ramis, del distrito de Ananea, provincia de San Antonio de Putina, a fin de salvaguardar nuestro medio ambiente;



## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional realicen la urgente intervención en la cuenca del río Ramis para la formulación y ejecución de obras de gran envergadura que ayuden a mitigar la contaminación y salvaguarden el medio ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Puno, para que en coordinación con las instancias y órganos competentes, promuevan y refuercen las campañas de sensibilización ambiental que tengan por finalidad preservar, conservar y disponer racionalmente los recursos naturales de la región.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, la Dirección Regional de Energía y Minas, fortalecer e incidir en las acciones de fiscalización e inspección en la cabecera de la cuenca del río Ramis.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
REGION PUNO  
**CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL